

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos; años 118o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7603, que jubila con pensión del Estado a varios antiguos servidores de la Administración Pública.

G. O. No. 8641-Bis, del 28 de febrero de 1962.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7603

CONSIDERANDO que las personas que se citan en el dispositivo del presente Decreto reúnen las condiciones que exige la ley de la materia para que puedan ser jubilados;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 5185, del 31 de julio de 1959, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) Al señor José Aníbal Mejía, una pensión de quince pesos oro (RD\$15.00) mensuales;

b) A la señora Bienvenida Rodríguez de Suazo una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales;

c) Al señor Rafael S. Batista Guillén, una pensión de ciento sesenta y cinco pesos oro (RD\$165.00) mensuales;

d) A la señora Flor Ma. Delgado de García, una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales;

e) A la señora Juana Morel de Cortorreal, una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales;

f) Al señor Luis Emilio Marmolejos Mendoza, una pensión de ciento catorce pesos oro (RD\$114.00) mensuales;

g) Al señor Blas Vásquez Tavarez, una pensión de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales;

h) A la señora Juana Dolores Gómez M. de Espinal, una pensión de dieciocho pesos oro (RD\$18.00) mensuales;

i) A la señora Ana Josefa Salcedo de Moya, una pensión de quince pesos oro (RD\$15.00) mensuales;

j) Al señor Cristóbal Aracena, una pensión de cuarenta y cinco pesos oro (RD\$45.00) mensuales;

k) Al señor Ramón Reyes Mendoza, una pensión de sesenta y seis pesos oro (RD\$66.00) mensuales;

l) Al señor Miguel Altagracia Jiménez, una pensión de noventa y seis pesos oro (RD\$96.00) mensuales; y

m) Al señor Oscar A. Camarena H., una pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos oro (RD\$237.50) mensuales.

Art. 2.— Se restablece el apartado c) del artículo 1 del Decreto No. 754, de fecha 6 de abril de 1955, que concedió una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, al señor Félix Eduardo Valera y Pol.

Art. 3.— Asimismo, se restablece el apartado a) del artículo 1 del Decreto No. 8710, del 4 de diciembre de 1952, que concedió una pensión del Estado de veintiún pesos con cuarenta y dos centavos oro (RD\$21.42) mensuales, a la señora Concepción Benitez de Valera.

Art. 4.— Queda derogado el Decreto No. 6027, de fecha 21 de agosto de 1960.

Art. 5.— Dichas pensiones serán pagadas concargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos; años 118o. de la Independencia y 99o. dela Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7604, que nombra al Ingeniero Manuel Enrique Tavarez Espaillat Secretario de Estado de Finanzas.

G. O. No. 8641-Bis, del 28 de febrero de 1962.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7604

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución dela República, dicta el siguiente

DECRETO:

UNICO .— El ingeniero Manuel Enrique Tavarez Espaillat, queda nombrado Secretario de Estado de Finanzas, en sustitución del doctor Cristóbal Gómez Yangüela.